

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE MUSCULACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO GUELBENZU

ÍNDICE

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO	4
2.- NECESIDAD E IDONEIDAD.....	5
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO	5
4.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS	5
5.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA.....	6
6.- DIVISIÓN EN LOTES	6
7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN	7
9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	7
10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA	8
10.1.- Solvencia económica y financiera.....	8
10.2.- Solvencia técnica o profesional	8
11.- MESA DE CONTRATACIÓN	9
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
12.1.- Cuestiones generales	9
12.2.- Lugar y plazo de presentación	10
12.3.- Falsedad de datos.....	10
13.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	10
14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	11
15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	11
15.1.- SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	12
15.1.a) Anexo II. Declaración responsable.	12
15.1.b) Anexo III. Constitución de una Unión Temporal de Empresas.	12
15.1.c) Anexo IV. Participación conjunta.....	12
15.2.- SOBRE Nº2. PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS	12
15.2.a) Memoria explicativa.	12
15.2.b) Análisis de la implantación de la obra, seguridad y medio ambiente	12
15.3.- SOBRE Nº3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS	13
16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
16.1.- Puntuación.....	14
16.2.- SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 35 puntos).....	15

16.3.- SOBRE N°3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 65 puntos).....	15
16.4.- Posibles empates.....	16
17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	16
18.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.	16
18.1.- Apertura SOBRE N°1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	16
18.2.- Apertura SOBRE N°2. CRITERIOS CUALITATIVOS	17
18.3.- Apertura del SOBRE N°3. CRITERIOS CUANTIFICABLES	17
18.4.- Propuesta de adjudicación.....	17
19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.	17
19.1.- Documentación acreditativa de la personalidad	17
19.2.- Representación.	17
19.3.- Registro Voluntario de Licitadores.	18
19.4.- Poder Notarial.	18
19.5.- Obligaciones Tributarias	18
19.6.- Seguridad Social	18
19.7.- Responsabilidad civil.....	18
19.8.- Registro RCDs	18
20.- ADJUDICACIÓN.	19
21. GARANTÍA	19
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES.....	20
23.1.- Obligaciones generales	20
23.2.- Obligaciones de transparencia	20
23.3.- Condiciones Especiales de Ejecución.....	20
24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	21
25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
26.- RIESGO Y VENTURA	21
27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	21
28.- REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	22
29. PROGRAMA DE TRABAJOS	22
30. LIBRO DE ÓRDENES	23
31.- FORMA DE PAGO	23
31.1.- Medición y expedición de la certificación de obra	23
31.2.- Facturación	24
31.3.- Abono	24

32.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	24
33.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	25
34.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
35.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	25
36.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.....	26
37- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	26
37.1.- Graduación de los incumplimientos.....	26
37.2.- Régimen sancionador.....	27
38.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	27
39.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
40.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	28
41.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.....	28
42.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	29
43.- JURISDICCIÓN APLICABLE	29
44.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	30
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	32
ANEXO III UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	34
ANEXO IV PARTICIPACIÓN CONJUNTA. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	35
ANEXO V: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS. SOBRE Nº 3:.....	36

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego regulador, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, para la contratación relativa a la construcción de una sala de musculación sobre la pista de pádel del Centro Recreativo Guelbenzu de Pamplona.

La actuación planteada se corresponde con la ejecución de la segunda fase de la actuación de adecuación y cubrición del frontón descubierto del Centro Recreativo Guelbenzu (CRG) y consiste en realizar un lugar polivalente que se destine principalmente a sala de musculación en el espacio dejado sobre la pista de pádel que fue la obra realizada en la primera fase.

La planta dispone de dos núcleos de comunicación vertical situados en extremos opuestos. En uno de sus laterales se ubican un núcleo formado por una escalera de evacuación y un ascensor, mientras que en el lateral opuesto se dispone una segunda escalera de evacuación. Estos elementos comunican la planta con el resto del edificio y permiten resolver las condiciones de accesibilidad y evacuación del futuro gimnasio.

Contará con una superficie construida de 428,24 m².

El espacio se proyecta como una sala principal diáfana destinada a la práctica de actividad física, complementada con dos aseos adaptados, uno para hombres y otro para mujeres, diseñados para garantizar la accesibilidad y el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se prevé la ejecución de las instalaciones, acabados y equipamientos necesarios para el correcto funcionamiento del nuevo uso.

La codificación de las prestaciones incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

45200000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.

45300000 Instalaciones de edificios y obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en este pliego, conforme al proyecto redactado para este fin, en el que se especifican los trabajos a realizar y conforme a las instrucciones que, para su interpretación técnica, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Además, a la hora de planificar la ejecución de la obra se tendrá en cuenta que la misma convivirá con el uso ordinario de las pistas de pádel.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El proyecto, al que ha de ajustarse la contrata, comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes revisten carácter contractual.

La ejecución del objetivo propuesto deberá hacerse bajo la dirección de obra de arquitectura, dirección de ejecución, y coordinación de seguridad y salud, conforme al proyecto presentado por "AA Mutilva Arquitectos Asociados", con C.I.F. B71005383, cuya oferta tuvo la conformidad de la Sección de la Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (NDAF) y sobre la que se realizó la correspondiente autorización de gasto por parte de Gerente del citado Instituto.

Por tanto, la empresa adjudicataria de la ejecución de la sala de musculación deberá realizar una oferta que materialice el proyecto de AA Mutilva Arquitectos Asociados y además también deberá someterse a la dirección de obra que ésta realice.

Dicho proyecto, que son las Prescripciones Técnicas del pliego regulador, se adjuntará a la

documentación de licitación de las obras como **Anexo I**.

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato al que dará lugar este Pliego Regulador será un contrato de obras de naturaleza administrativa.

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD

La primera fase de la obra de cubrición y aprovechamiento del lugar correspondiente frontón del Centro Recreativo Guebenzu consistió en la construcción de un edificio cerrado que contenía en su planta baja una pista de pádel y sobre él un segundo piso completamente exento y accesible mediante escaleras y ascensor.

En esta segunda fase se pretende adecuar este segundo piso para la creación de una sala principal diáfana destinada a la práctica de actividad física, complementada con dos aseos adaptados, uno para hombres y otro para mujeres, diseñados para garantizar la accesibilidad y el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, se prevé la ejecución de las instalaciones, acabados y equipamientos necesarios para el correcto funcionamiento del nuevo uso.

Con esto se pretende conseguir un aprovechamiento máximo del Centro Recreativo Guelbenzu que pone a disposición de sus usuarios una oferta integrada de piscina, pádel y ahora sala de musculación.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO

La adjudicación del contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto, siendo inferior al umbral comunitario, y se adjudicará conforme a los criterios fijados en el presente Pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio (relación coste-eficacia).

El expediente se tramita de forma ordinaria.

Para acometer las obligaciones derivadas del contrato existe el siguiente crédito específico en el presupuesto de gastos del Gobierno de Navarra de 2026: "A50000 A5000 6029 336111 Construcción y adecuación de salas del Estadio Larrabide y Guelbenzu".

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego Regulador y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

El presente contrato tiene carácter administrativo siendo calificado como contrato de obras. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualquier otra disposición que regule la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

4.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores se realizarán en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, y serán contestadas, en la medida de lo posible, antes de la fecha límite de presentación de ofertas en la misma plataforma. Este proceso de evaluación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

Dentro del plazo para presentar las ofertas, se comunicará a través del Portal de contratación, en el anuncio de licitación correspondiente, la realización de una visita guiada al CRG a fin de que cualquier licitador interesado conozca el lugar donde se va a realizar la obra. Si el licitador quisiera practicar esta visita, deberá indicarlo enviando un email a: infraestructuras.deportivas@navarra.es

5.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Foral por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, este centro está asignado al citado instituto.

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y la Unidad Gestora del contrato la Sección de Gestión de Infraestructuras del citado Instituto.

6.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato NO es objeto de división en lotes.

La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, evita problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios. Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Cabe añadir, que esta obra no cuenta con actuaciones que puedan ser delimitadas, estando todos los capítulos vinculados y solapados entre sí. Es por todo ello que no se contempla la división en lotes.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor máximo de adjudicación se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como el margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato de las obras para la creación de una sala de musculación en la planta primera de las pistas de pádel del CRG asciende a la cantidad de 416.944,34 € (IVA excluido) 504.502,65 € (IVA incluido).

Teniendo en cuenta el artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para variaciones de unidades que no precisan expediente de modificación, el expediente de adjudicación prevé una reserva de 10% del importe de adjudicación. Este porcentaje asumirá, en la obra, el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior a dicho porcentaje del importe de adjudicación del contrato, y se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

El importe de la reserva ascenderá a la cantidad de 41.694,43 € (IVA excluido), 50.450,27€ (IVA incluido).

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

	SIN IVA	CON IVA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	416.944,34 €	504.502,65 €
RESERVA	41.694,43€	50.450,27€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	458.638,77 €	554.952,92 €
-----------------------------	--------------	--------------

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación de 416.944,34 € (IVA excluido) y 504.502,65 € (IVA incluido).

En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- .- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- .- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- .- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- .- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- .- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días naturales desde la firma del acta de comprobación de replanteo, salvo que el adjudicatario haya ofertado otro plazo inferior, en cuyo caso sería este último el plazo de ejecución de la obra. La obra deberá ser entregada totalmente terminada y la instalación se recibirá totalmente limpia.

El periodo de obra previsto para la ejecución de la obra abarca desde el 1 de octubre de 2026 a 29 de diciembre de 2026.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en la cláusula 38 de este pliego.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada entidad licitadora podrá únicamente presentar una sola proposición. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

10.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

10.1.- Solvencia económica y financiera

Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de uno o varios de los siguientes documentos:

.- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario). El volumen de negocios correspondiente al conjunto de los ejercicios señalados será, al menos, el importe de licitación (416.944,34 euros IVA excluido).

.- Informe de instituciones financieras, en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa o persona física, puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

En caso de participación conjunta, la solvencia económica y financiera podrá ser justificada bien por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente o bien de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

10.2.- Solvencia técnica o profesional

Quien licite deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato por disponer de experiencia anterior en contratos similares.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de:

.- Principales obras

Relación de las principales obras efectuadas relacionadas con el objeto del presente contrato en los tres últimos ejercicios disponibles, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe de, al menos, una de las obras ejecutadas en alguno de los ejercicios señalados será superior a 416.944,34 € (IVA excluido)

.- Personal técnico

Relación del personal técnico que pone a disposición la empresa licitadora para ejecutar el contrato, indicando la experiencia en obras similares, adjuntando relación del equipo humano designado para la ejecución del contrato.

En esta relación figurará como mínimo

- Jefe o jefa de obra con plena disponibilidad, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 10 años, de importe final de obra no inferior a 416.916,23 € (IVA excluido). La titulación exigida para el jefe de obra será la de arquitecto o arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico o sus equivalentes grados universitarios. Dispondrá de poderes suficientes para representar al contratista en todo lo relativo a la ejecución de la obra

- Encargado o encargada de obra con dedicación plena, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 10 años, de importe final de obra no inferior a 416.944,34 € (IVA excluido).

- Responsable de seguridad y salud con plena disponibilidad, que haya ejercido esas labores en al menos una obra de edificación terminada en los últimos 5 años, de importe final de obra no inferior a 416.944,34 € (IVA excluido). La titulación exigida para la persona responsable de seguridad y salud será la de técnico superior en prevención de riesgos laborales.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el mismo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación intervendrá y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para esta contratación estará integrada por:

Presidente

- D. Josu Barkos Beloki, Director del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide y del Centro Recreativo Guelbenzu.

Suplente: Juan Tomás Apecechea Aizpuru, Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Vocales

- D^a. Nuria Madoz Zubillaga, Jefa de la Sección de Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Suplente: Begoña Echeverría Beroiz Jefa de sección de Promoción Deportiva del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- D^a. M del Rocío Garrido Ruiz, Arquitecta Técnica del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Suplente: D. Humberto Guerrero Aspurz, Técnico de Grado Medio Administración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- Vocal-Interventor: D^a Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

Secretario

- D. Esteban Imaz Vacas, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de

una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tuvieran el carácter de vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de todas ellas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulador y del de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Las Prescripciones Técnicas del pliego regulador se encuentran como Anexo I que es el mismo Proyecto de ejecución de obras.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, indicada en la cláusula 14, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

12.2.- Lugar y plazo de presentación

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se regulan los contratos públicos celebrados por las personas y entidades dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la siguiente dirección: <https://portalcontratacion.navarra.es>

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

12.3.- Falsedad de datos

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

13.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física se atenderá a la confidencialidad y sigilo

respecto de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos 2/2018.

14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente pliego.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas y proposiciones mediante "Sobre Digital". Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica, PLENA

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, y contendrá tres sobres, identificados como:

.- SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

.- SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

.- SOBRE Nº 3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan, en el sobre nº 1 ó nº 2, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, corresponde incluir en el sobre Nº 3.

La documentación deberá presentarse en castellano.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el último párrafo del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

15.1.- SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los documentos incluidos en este sobre deberán constar con firma digital reconocida.

Las circunstancias a que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

15.1.a) Anexo II. Declaración responsable.

El licitador, presentará cumplimentado y firmado digitalmente el modelo adjunto Anexo II del presente Pliego, en el que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones que:

- .- Que se reúnen los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- .- Que se reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- .- Que no se está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- .- Que se reúnen el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente pliego regulador.
- .- Que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (SOLAMENTE EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS).

15.1.b) Anexo III. Constitución de una Unión Temporal de Empresas.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias, conforme al modelo de Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas que se adjunta en el **Anexo III** del presente Pliego.

15.1.c) Anexo IV. Participación conjunta

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. Conforme al modelo que se adjunta en el Anexo IV.

15.2.- SOBRE Nº2. PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

La documentación a incluir en el presente sobre, contendrá la propuesta técnica que deberá incluir los apartados señalados a continuación:

15.2.a) Memoria explicativa.

Documento razonado con el análisis detallado, por parte del licitador, del proyecto de ejecución conforme al cual han de ejecutarse las obras objeto de licitación.

El análisis deberá incidir los *puntos críticos y particularidades* u omisiones y contradicciones encontrados en el proyecto de ejecución, describiendo las propuestas concretas de ejecución que la empresa plantea para cada uno de ellos.

Este documento contemplará la ejecución material y el análisis del proyecto en el lugar establecido (espacio libre situado sobre la pista de pádel al que se accederá desde el interior del edificio en el que se hayan las citadas pistas mediante un ascensor y también por dos escaleras) teniendo en cuenta tanto las actividades de obra civil como de las instalaciones.

Para este apartado se admitirá un **máximo de 4 páginas DIN A4** a una cara.

15.2.b) Análisis de la implantación de la obra, seguridad y medio ambiente

Se incluirá documento de propuesta de la organización e implantación de las obras para el tratamiento

de las afecciones producidas a los usuarios, al personal trabajador del Centro Recreativo Guelbenzu y a las empresas mantenedoras y suministradoras del mismo. Además, a la hora de planificar la ejecución de la obra se tendrá en cuenta que la misma convivirá con el uso ordinario del citado Centro.

Para este apartado se presentará una memoria explicativa de la propuesta de implantación, con un máximo de 4 páginas DIN A4 a una cara, así como un plano que contendrá grafiados los elementos necesarios para la organización de la obra en formato DIN A3 a una cara.

Necesariamente deberán incluirse los siguientes apartados.

Implantación: Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, entre otros: accesos de personas y vehículos a la obra; zona de descarga de materiales, zona de acopios, y, en su caso, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, casetas etc.

Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra. En este sentido, se evaluará la necesidad de cierres y protecciones indicando, en su caso, la calidad del vallado perimetral, señalización y medidas de protección frente a caídas de objetos. Se estudiará la minimización de las posibles afecciones a personas ajenas a la obra, usuarios del centro, a edificios cercanos y servicios, al tráfico, y al entorno en general.

Medidas medioambientales: Se indicarán las medidas concretas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente, que minimicen el impacto derivado de la ejecución de las obras (uso de materiales sostenibles, prevención y gestión de los residuos, control y consumo racional de energía, minimización de emisiones a la atmósfera, reducción de ruidos, y la minimización de vertidos, medidas de movilidad).

IMPORTANTE:

La inclusión en el sobre Nº 2 de cualquier documentación o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como cualquier otra documentación que permita a la Mesa valorar las condiciones económicas de ejecución de las ofertas presentadas, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

15.3.- SOBRE Nº3: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

La propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas será plasmada mediante la cumplimentación del **Anexo V** en sus distintos apartados

3.a) Oferta económica:

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica; su infracción dará lugar a inadmitir todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del pliego regulador y del condicionado técnico que rigen esta contratación.

No se aceptarán ofertas superiores al precio base de licitación (416.944,34 euros). Cualquier oferta que supere esta cantidad determinará su inmediata exclusión.

Para este apartado se cumplimentará el apartado 3.a) del Anexo V “Oferta económica”.

3.b) Plazo de garantía:

Propuesta de incremento de los tres años de garantía exigidos legalmente.

La extensión de dicho plazo de tres años, deberá ser de anualidades completas y el conjunto de garantía de la obra, incluido el plazo indicado de tres años, abarcará un máximo de 8.

Para este apartado se incorporarán los datos preceptivos del apartado 3.b) del Anexo V “Plazo de

garantía”.

3.c) Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio de carácter social):

Compromiso y porcentaje respecto del precio de adjudicación para subcontratar los trabajos de limpieza final de obra con Empresas o Centros de Inserción Socio laboral, Centros especiales de empleo, Centros de Iniciativa social o Empresas de Inserción, u otras equivalentes.

La propuesta social deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la Mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta.

Para este apartado se rellenará el apartado 3.c) del Anexo V “Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social)” y se adjuntará, en su caso, el acuerdo suscrito con la entidad subcontratista. Sin la aportación de dicho acuerdo firmado por ambas partes, no se valorará este criterio.

Se exigirá, una vez terminados los trabajos de ejecución de las obras, justificante de haber realizado la limpieza final mediante **certificado firmado** por la empresa adjudicataria de las obras y por la Empresa o Centro de Inserción Socio laboral, Centro especiales de empleo, Centro de Iniciativa social o Empresa de Inserción, así como justificante de haber abonado el importe destinado al este fin.

3.d) Plazo de ejecución de la obra:

Propuesta para reducir el plazo establecido inicialmente de 90 días naturales.

Para este apartado se rellenará la parte correspondiente al apartado 3.d) del Anexo V “Reducción del plazo de ejecución”.

IMPORTANTE: Independientemente de si se presenta propuesta de reducción de plazo, o no, cada licitador deberá presentar un planning de trabajo acorde al plazo presentado, teniendo en cuenta también que se recepcionará la obra acabada, disponible para su uso inmediato y totalmente limpia.

Se presentará un **Diagrama de Gantt** representando la relación entre las tareas, justificando el camino crítico e hitos establecidos y un gráfico de la planificación económica, detallando los importes acumulados por meses.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

16.1.- Puntuación

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

		Puntuación máxima
SOBRE Nº 2: “Propuesta de criterios cualitativos”		35
2.a)	Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo	25
2.b)	Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales	10
SOBRE Nº 3: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”		65
3.a)	Oferta económica	40
3.b)	Ampliación del plazo de garantía	10
3.c)	Criterio de carácter social: Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social)	10

3.d)	Plazo de ejecución de la obra	5
TOTAL		100

16.2.- SOBRE Nº2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS (hasta 35 puntos)

Se valorará lo presentado en el sobre Nº 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

2.a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 25 puntos)

Se valorará la adecuación y calidad de los razonamientos, así como el grado de detalle y concreción del documento de análisis realizado, valorándose especialmente la detección de puntos críticos y particularidades que puede presentar este proyecto (con referencia a lo definido en los diversos documentos que conforman el proyecto), así como la coherencia, adecuación y calidad de las soluciones planteadas sin que ello suponga incremento del presupuesto.

En ningún caso se deberá dejar constancia de datos que puedan llegar a desvelar la información contenida en el sobre nº 3.

2.b) Implantación de la obra (hasta 10 puntos)

Se valorará la implantación de la obra, zona de acopios, acceso de personal de la obra, accesos de vehículos de la obra, zona de descarga de material, teniendo en cuenta que la obra tendrá que convivir con el funcionamiento diario del Centro Recreativo de Guelbenzu”.

La valoración de este apartado se centrará especialmente en la calidad del análisis de la implantación, conocimiento de la obra y del entorno urbano y el mantenimiento del cierre de obra, para la minimización de afecciones e interferencias para los usuarios de la instalación, personal trabajador, empresas mantenedoras y suministradoras, así como transeúntes ajenos a la instalación, garantía de restitución de las afecciones que se produjesen, así como la explicación de las distintas fases y su repercusión en la implantación de la obra.

Los licitadores deberán tener en cuenta que las obras deben afectar lo mínimo posible al uso ordinario del centro.

En ningún caso se deberá dejar constancia de datos que puedan llegar a desvelar la información contenida en el sobre nº 3.

16.3.- SOBRE Nº3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (hasta 65 puntos)

3.a) Oferta económica (Máximo 40 puntos)

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula (en relación al precio licitado):

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max} (B_{\text{max}}, Bs)} \times 40$$

Donde:

- Vi : Valoración obtenida por la proposición económica presentada por el licitador
- Pi : Proposición económica presentada por el licitador
- P_{max} : Precio máximo de licitación
- P_{min} : Proposición económica más baja de las admitidas.
- Bi : Baja correspondiente a cada oferta ($P_{\text{max}} - Pi$)
- B_{max} : Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación ($P_{\text{max}} - P_{\text{min}}$)
- Bs : Baja significativa: Representa el umbral a partir del cual podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja (valor indicado en el apartado 16 del presente pliego)
- $\text{Max} (B_{\text{max}}, Bs)$: Representa el valor máximo de entre los dos indicadores.

3.b) Ampliación del plazo de garantía (Máximo 10 puntos)

Propuesta de incremento de los tres años exigidos del plazo de garantía de la ejecución de la obra.

Dicha extensión se deberá expresar en años, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo total de 8 años.

- Periodo de garantía total: 3 años 0 puntos
- Periodo de garantía total: 4 años 2 puntos
- Periodo de garantía total: 5 años 4 puntos
- Periodo de garantía total: 6 años 6 puntos
- Periodo de garantía total: 7 años 8 puntos
- Periodo de garantía total: 8 años 10 puntos

3.c) Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social) (Máximo 10 puntos)

Se valorará con 10 puntos la participación de empresas CEE, CIS y EIS.

La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor importe destine a la limpieza total de la obra y el resto de propuestas será puntuado en proporción al importe destinado al mismo fin.

3.d) Plazo de ejecución de la obra (Máximo 5 puntos)

Se puntuará con 0 puntos al licitador que ejecute la obra en el periodo máximo establecido de 90 días naturales y se puntuará con 0,5 puntos por cada día natural de reducción hasta un máximo de 5 puntos.

16.4.- Posibles empates

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, por último, persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 15 % del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 6.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

18.1.- Apertura SOBRE Nº1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En primer lugar, la Mesa de Contratación, procederá, en acto interno a abrir y analizar el contenido del sobre Nº1, para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona o entidad licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

18.2.- Apertura SOBRE Nº2. CRITERIOS CUALITATIVOS

En segundo lugar, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto interno del sobre Nº 2, que contiene la documentación relativa a los criterios cualitativos.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días naturales ni exceder de 10.

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas, se hará pública la puntuación obtenida.

18.3.- Apertura del SOBRE Nº3. CRITERIOS CUANTIFICABLES

Concluido el acto de apertura de los sobres anteriores, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre Nº 3 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez valorada la misma, se hará pública la puntuación total obtenida por cada licitadora.

18.4.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de siete días naturales, la documentación señalada en la cláusula 19.

19.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.

La Mesa de contratación notificará a la empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor calidad precio, que deberá presentar, en el plazo de siete (7) días naturales contados a partir de dicha notificación, como requisito previo e indispensable para la propuesta de adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

19.1.- Documentación acreditativa de la personalidad

Documento Nacional de Identidad (o documento legal que lo sustituya) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

19.2.- Representación.

En caso de representación, poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

19.3.- Registro Voluntario de Licitadores.

Se debe aportar copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra) junto con una declaración responsable de su vigencia. Este certificado eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

19.4.- Poder Notarial.

Poder notarial bastante al efecto en favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

19.5.- Obligaciones Tributarias

Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) En cualquier caso, se deberá presentar certificado de Hacienda Foral de Navarra acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, o en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

b) Además, de lo anterior, si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma Vasca, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Hacienda Foral correspondiente de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDAF ante la Hacienda Foral de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

19.6.- Seguridad Social

Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el IND ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

19.7.- Responsabilidad civil.

Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la ejecución de las obras que necesariamente debe cubrir, como mínimo, una indemnización igual al importe de licitación.

En caso de participación conjunta la documentación contenida en esta cláusula deberá ser aportado por cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

19.8.- Registro RCDs

Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs regulado a nivel nacional por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en Navarra por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo (Sólo en el caso de no haberlo acreditado anteriormente).

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

20.- ADJUDICACIÓN.

Una vez presentada la documentación indicada, el Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona o entidad licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio (coste-eficacia) resultado de los criterios de adjudicación aplicados conforme a lo establecido en el presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación. No obstante, y de forma motivada, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

21. GARANTÍA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir una garantía por importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido) que podrá ser constituida mediante alguno de los siguientes medios:

.- En metálico, a través de **carta de pago**.

.- Mediante **aval bancario**. Los impresos e instrucciones para la formalización del aval están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

El aval se enviará a la Sección de Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física que comprobará su validez y enviará el original a la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, donde quedará depositado. La Sección de Tesorería remitirá los correspondientes resguardos del depósito a la unidad gestora y al contratista.

.- Por contrato de **seguro de caución** celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía (cláusula 40) y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo suspensión de diez días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) El justificante acreditativo de haber depositado la garantía.
- b) En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

23.1.- Obligaciones generales

El contratista está sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contratista dispondrá de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio. Favorecerá la formación de sus trabajadores en su lugar de trabajo. Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.2.- Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

23.3.- Condiciones Especiales de Ejecución.

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como

emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de todas las condiciones de ejecución (especiales o no) citadas en esta cláusula 23 tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato a terceros y la subcontratación sólo serán admitidas en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en este pliego y el proyecto de ejecución que sirve de base al contrato. También se ejecutarán conforme a las instrucciones que, para su interpretación técnica, el director facultativo de la obra y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, den al contratista.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista será el responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Es obligación del contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, deshacerse de escombros y materiales empleados, hacer desaparecer las instalaciones provisionales, así como adoptar las medidas oportunas, para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la dirección facultativa, siendo a cargo del contratista la limpieza general de la obra a su terminación.

Todo se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato, y, por tanto, no serán objeto de abono aparte por su realización.

26.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o cualquier otro coste laboral que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la persona contratista deberá presentar el Plan de

Seguridad y Salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones de la persona coordinadora en materia de seguridad y salud, que forma parte del equipo redactor del proyecto de ejecución.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: Control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por una persona técnica competente.

Este Plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con anterioridad al inicio de las obras.

28.- REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

En la fecha indicada por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, después de la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que sean dadas por la dirección facultativa y la persona responsable del contrato, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades contempladas en el presente pliego.

29. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicada la obra, la contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por medio de la persona responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, los siguientes datos:

- .- Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- .- Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- .- Estimación en días naturales de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.
- .- Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en el que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

30. LIBRO DE ÓRDENES

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición de la Dirección de Obra y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este Libro será firmado por la Dirección de Obra, la persona responsable del Contrato, y la persona contratista.

La persona contratista, por medio de la jefatura de obra, estará obligada a firmar, en todo caso, cada instrucción o comunicación que figure en dicho Libro; en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir. No obstante, ésta podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho Libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la Dirección de Obra o la persona responsable del contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o las que la persona contratista incumpla al primer requerimiento, se consignarán en el Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas.

Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del Libro de Órdenes, pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

31.- FORMA DE PAGO

31.1.- Medición y expedición de la certificación de obra

La Dirección de Obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe "0 €".

La persona contratista o el jefe de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisadas por escrito por la dirección de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección de la obra y por el jefe de obra. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, la persona contratista está obligada a avisar a la Dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el jefe de obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

Los gastos referidos a instalaciones, andamios, grúas, medios auxiliares y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

31.2.- Facturación

La persona contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro electrónico para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por la Dirección de Obra y por la persona Responsable del Contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

31.3.- Abono

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que se señale.

Los abonos mensuales a la persona contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

El contratista solo tiene derecho al abono de las obras ejecutadas, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada.

Una vez finalizada la obra, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la certificación final.

Se procederá a emitir una única certificación al finalizar la obra, junto con la factura electrónica correspondiente.

La liquidación de las obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

.- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

.- Los impuestos, derechos, tasas, contribuciones, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

.- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, por ejemplo, los gastos financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

33.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

34.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso procederá la revisión del precio.

35.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Cuando se produzcan modificaciones del contrato por las previsiones reguladas en los artículos 144 o 171 de la Ley Foral de Contratos Públicos y mientras el contrato no se modifique en más del 10%, con carácter previo a que se ejecute ese exceso de unidades de obra, como trámite será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como del contratista. En este informe se tendrá que explicar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos. Cuando el contrato se modifiquen en más de un 10%, será necesario que el órgano de contratación apruebe, previamente a su ejecución, la modificación; debiendo constar en el expediente administrativo informe de la dirección facultativa, que deberá contar tanto con la conformidad de los servicios municipales como la del contratista y deberá de justificar si la modificación se refiere a variación del número de unidades incluidas en el contrato inicial o se trata de unidades nuevas, y en este segundo caso, si el precio se ha fijado por el procedimiento previsto en el artículo 115 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin

autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

36.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta la responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

37- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

37.1.- Graduación de los incumplimientos.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

1.- Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- La no retirada inmediata de materiales una vez acabados los trabajos.

2.- Faltas graves:

- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La comisión / reincidencia de 2 faltas leves en el transcurso de las obras.
- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.
- La colocación de publicidad no autorizada.

3.- Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La comisión / reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso de las obras.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Falsedad en los informes, resultados de pruebas.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

37.2.- Régimen sancionador.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física establece la siguiente relación de sanciones:

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- 1.- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- 2.- Incumplimientos graves, entre el 1% y el 5% del importe de adjudicación.
- 3.- Incumplimientos muy graves, entre el 5% y hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

38.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias que quedan fijadas en 0,40 euros diarios por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El contratista acometerá los trabajos correspondientes teniendo en cuenta que, el Centro Recreativo de Guelbenzu” esté operativo y será prioritario el funcionamiento con normalidad del mismo a pesar de la ejecución de las obras. Se estima necesaria la terminación en el plazo establecido y sin demora en el mismo.

39.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- .- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- .- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- .- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para la ejecución del

mismo.

- .- La falta de acatamiento reiterado de las instrucciones en todo lo referente a este servicio
- .- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- .- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y/o el Gobierno de Navarra exonerados de toda responsabilidad en esta materia.
- .- El mutuo acuerdo entre las partes.
- .- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

40.- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo y comunicar al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física la finalización y entrega de las mismas.

Terminada la obra la persona contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que la utilización de la obra no implique limpieza adicional alguna. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de quince días naturales, un acto formal de recepción de las obras, al que concurrirán, el facultativo designado en representación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, documentándose en un acta de fin de obra, según artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la certificación final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Si las obras no se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, y sin perjuicio de las penalidades por demora, el facultativo de la dirección de obras señalará los defectos observados y dictará las instrucciones precisas para su subsanación fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo, si el contratista no hubiese subsanado las deficiencias observadas, podrá habilitarse un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años, o en su caso, el superior que haya ofertado el adjudicatario en aplicación de los criterios de adjudicación sin que el periodo de garantía total pueda exceder de 8 años.

Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato.

La liquidación del contrato de obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

41.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (Ley de PRL), en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes, así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de PRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley de PRL).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo -que deberán tener el marcado CE- utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20 de la Ley PRL).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables del centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario redactará un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este estudio a sus medios de ejecución. Este plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, a través del Acta de Aprobación del Plan y por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del párrafo anterior.

Las fechas de presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

43.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte la Consejera

de Cultura, Deporte y Turismo, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las personas licitadoras y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

44.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a los licitadores:

- .- Que los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
- .- Que pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.
- .- Que la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.
- .- Que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.
- .- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de

quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato y durante el plazo de garantía, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

.- Que tiene derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE MUSCULACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO GUELBENZU

Don/Doña, con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda) con domicilio en, con NIF....., teléfono y correo electrónico....., suscribe la presente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarla.

2. Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que: (márquese la casilla que corresponda)

☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

☐ Que estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

8. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda).

☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.

☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras.

☐ Cumpro con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

9. Que conozco y acepto el Pliego Regulador y las Prescripciones Técnicas del contrato.

10. Que cuento con: _____ trabajadores.

11. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días naturales desde su requerimiento por el órgano contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora).

ANEXO III UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE MUSCULACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO GUELBENZU
--

D/Dñacon DNI nº....., en nombre y representación de la empresa A), con CIF..... y domicilio social.....

D/Dñacon DNI nº....., en nombre y representación de la empresa B), con CIF..... y domicilio social.....

D/Dñacon DNI nº....., en nombre y representación de la empresa C), con CIF..... y domicilio social.....

se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios, de la contratación de las obras de construcción de una sala deportiva y de musculación en el centro recreativo Guelbenzu a constituirse en unión temporal de empresas, cuyo exclusivo objeto será la realización del referido contrato.

Asimismo, se designa a D/Dña, (cargo) de la empresa....., como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.

Igualmente designa como domicilio de la referida UTE

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del servicio será de:

Empresa A:.....%

Empresa B:.....%

Empresa C:.....%

En , a

Empresa A.....Empresa B.....Empresa C.....

(Firma del representante de cada una de las empresas licitadoras)

ANEXO IV PARTICIPACIÓN CONJUNTA. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE MUSCULACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO GUELBENZU

D./Dña.....DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en..... C.P....., localidad, teléfono, correo electrónico,, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....,

D./Dña.....DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en..... C.P....., localidad, teléfono, correo electrónico,, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....,

D./Dña.....DNI/NIF....., con domicilio a efectos de notificación en..... C.P....., localidad, teléfono, correo electrónico,, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....,

en el procedimiento para la contratación de las **obras de una sala de musculación en el Centro Recreativo Guelbenzu.**

Declaran, bajo su responsabilidad, su voluntad de **concurrir conjuntamente** con los siguientes porcentajes de participación:

Participante 1..... Porcentaje %.....

Participante 2..... Porcentaje %.....

Participante 3..... Porcentaje %.....

Designan como **representante apoderado/a** con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos a:

D./Dña.....DNI/NIF.....,y teléfono.....y e-mail.....

El apoderado

Participante 1

Participante 2

Participante 3

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS. SOBRE Nº 3:

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA DE MUSCULACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO GUELBEZU

D./Dña....., con D.N.I. nº....., con domicilio en....., C.P....., localidad....., teléfono....., en nombre propio o en representación de (según proceda) con N.I.F. y domicilio en enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de la obra de construcción de una sala deportiva y de musculación en el Centro Recreativo Guelbenzu

DECLARO:

Que conozco y acepto el Pliego Regulador y el Proyecto que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones siguientes:

3.a) Oferta económica (consignar en número y en letra)

.....€, euros, IVA excluido

NOTA: No podrá ser superior a 416.944,34 euros, IVA excluido

3.b) Plazo de garantía (por encima de los 3 años exigidos)

Ampliación del plazo de garantía legal de la obra, hasta alcanzar un plazo total global deaños.

NOTA: No podrá ser superior a 8 años

3.c) Compromiso de subcontratación de limpieza final de obra con CES o EIS (Criterio social)

Me comprometo a subcontratar con empresas CEE, CIS y/o EIS, en los trabajos correspondientes a la limpieza final de obra, lo que supone el% de la ejecución del contrato (..... euros de PEM).

NOTA: se presentará acuerdo de participación con los datos descritos

3.d) Reducción del plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la obra establecido en 90 días se reduce en días naturales.

En a de de 2026

Firma de la persona representante legal de la empresa